



RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud: UAIP-95-05-2022.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En la ciudad de San Martín, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, del día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós.

I. CONSIDERANDOS

- ✚ Por medio de correo electrónico, que fue presentada en hora no hábil las veinte horas y cincuenta y ocho minutos del día dos de mayo del año dos mil veintidós, se recibió solicitud de parte de [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portadora de su documento único de identidad [REDACTED], en su calidad de persona natural, solicitando la información siguiente:

Cuestionario sobre personal de Gobiernos Municipales que atiende a mujeres víctimas de violencia basada en género y vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

1. ¿Cuántas personas están designadas por el Gobierno Municipal para atender mujeres víctimas de violencia?
2. ¿Qué profesiones tienen o grados académicos?
3. ¿Aproximadamente, a cuántas mujeres víctimas de **violencia de género** atienden al mes en la alcaldía?
4. ¿Cuántos de estos casos que atienden al mes, son mujeres víctimas de **violencia sexual**?
5. ¿Qué servicios da la municipalidad para las mujeres víctimas de **violencia sexual**? Señale sí o no.
 - a) Consulta médica _____.
 - b) Entrega de métodos de anticoncepción de emergencia _____.
 - c) Provisión de métodos anticonceptivos _____.
 - d) Atención psicológica _____.
 - e) Consejería _____.
 - f) Atención jurídica _____.
 - g) Protección a víctimas _____.

#CosechemosFuturo

h) Otras.

6. ¿Cuáles de estas capacitaciones ha recibido el personal de la Alcaldía? ¿Qué tiempo de duración tuvo cada una? ¿En qué año las recibieron? Y ¿Quién las impartió?

Capacitaciones recibidas. (Cursos, diplomados, talleres)	Tiempo Duración	Año	¿Quién la impartió?
Violencia basada en Género			
Salud Sexual y Salud Reproductiva			
Derechos sexuales y Derechos reproductivos			
Educación Integral de la Sexualidad			
Género			
Diversidad Sexual			
Derechos Humanos			
Primeros auxilios psicológicos			
Humanización de la atención			
Otras			

7. ¿Su institución cuenta con un marco normativo institucional (Guías de atención, protocolos, manuales, instrumentos, entre otros) para proveer los servicios de atención a mujeres **víctimas de violencia**? ¿Cuál o cuáles?

8. ¿En qué consisten?

9. ¿En qué aspectos cree que se puede mejorar?

10. En los casos asociados a la **violencia sexual**, ¿Qué aspectos aborda con la víctima en la parte legal, en salud, atención en crisis o en el área educativa, según corresponda?

11. ¿Cuál es el procedimiento o pasos que ustedes utilizan para proporcionar la atención integral de una mujer víctima sexual?

#CosechemosFuturo

12. ¿Cuál es el procedimiento interinstitucional o intersectorial para la referencia de los casos?
13. ¿Es parte del procedimiento registrar los casos?
14. ¿Cuentan con un sistema de información estadística?
15. Partiendo de la experiencia que tiene la municipalidad en la atención de casos de violencia sexual, responda señalando sí o no ¿cuáles acciones del siguiente listado se realizaron?
- a. Fue necesario proporcionarle atención en crisis _____.
 - b. Se hicieron las referencias oportunas y necesarias a otras instituciones (Medicina Legal, Sistema de Salud) _____.
 - c. Se le explicaron cuáles eran los derechos de la víctima, incluyendo los derechos sexuales y reproductivos _____.
 - d. ¿Se le exploraron riesgos asociados a la salud sexual y reproductiva: embarazos, ITS/VIH, abortos? _____.
 - e. Si se le dio acompañamiento a la víctima _____.
 - f. Facilitó que la víctima se contactara con sus familiares _____.
 - g. Si le dio seguimiento al caso y conoció los resultados del proceso _____.
16. Si se presentaron dificultades en el proceso de atención. ¿Cuáles fueron?
17. ¿Ha tenido casos en los cuales las mujeres víctimas han desistido de continuar el proceso de denuncia? Si _____ No _____.
18. ¿Por qué razones cree lo que hizo?
19. ¿Qué acciones realizó ante esta situación?
20. ¿Considera que se deben de fortalecer las competencias del personal técnico que proporciona la atención a las víctimas de violencia basada en género y vulneración de derechos sexuales y reproductivos en su institución?
21. ¿En qué aspectos o temas prioritariamente?
22. ¿Cuáles son los obstáculos para lograrlo?

Mediante auto de las ocho horas con siete minutos, del día dos de mayo del año dos mil veintidós, la suscrita oficial de información manifiesta que por no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se previene la solicitud, para superar el origen de la prevención.

#CosechemosFuturo

Avenida Morazán y Calle 5 de Noviembre N°1, San Martín, San Salvador. C.A. Tel.: 2205-2026

Mediante auto de las once horas con seis minutos, del día once de mayo del año dos mil veintidós, la suscrita oficial de información manifiesta que por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

✚ Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe de garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde en el ejercicio del poder de las instituciones del Estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que puedan poseer la información, con el objeto que las localicen, verifiquen su clasificación y comuniquen la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

#CosechemosFuturo

Avenida Morazán y Calle 5 de Noviembre N°1, San Martín, San Salvador. C.A. Tel.: 2205-2026

Con fecha doce de mayo del año dos mil veintidós, se les solicita a la **Unidad de la Mujer**, la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos la jefa de dicha unidad, remite la respuesta, la cual se adjuntara a la presente.

Por lo anteriormente expresado, se le hara entrega de la información por ser considerada como **información pública**, de conformidad a lo establecido la definición del artículo 6 letra “c” de la LAIP, establece que Información Pública: *“es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónicos, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido, generada, obtenida, transformada o conservada por estos a cualquier título”*.-

Que de conformidad a la definición antes citada la documentación requerida en la presente solicitud se clasifica como **información de Carácter Pública**; por lo que, procede su entrega en base a petición formalmente presentada de conformidad con la ley.

Que los solicitantes tiene derecho frente a la administración pública municipal *“al acceso a la información pública, archivos y registros, así como al expediente administrativo, de conformidad con los establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y el ordenamiento jurídico aplicable”*, según el artículo 16 N.º 3 de la Ley de LPA.-

III- RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en los artículos. 6 y 18 de la Constitución de la República, 6 literal “c”, “d”, 50 letras “d”, “e”, “f”, “g”, “h” e “i”, 30, 62, 64, 65, 72 letra “c” de la LAIP, 56 y 57 numeral III del RELAIP, 15, 17, 18 y 19 del LGSAIP, la suscrita Oficial de Información:

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP, art. 54 de RELAIP, art 71 LPA.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de las unidades administrativas que entregaron la información solicitada.
- c) Entréguese los memorándums remitidos por la unidad de la Mujer.

#CosechemosFuturo

d) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto a los solicitantes sobre lo resuelto en el presente procedimiento por los medios señalados en la respectiva solicitud para recibir notificaciones, así como, la información solicitada, notificándose legalmente de conformidad con los artículos 97, 98 números 2, 4 y 5, y 101 inciso 2° de la LPA.

e) Archívese el expediente administrativo

**LICDA. KRISSIA MARIBEL MUÑOZ PÉREZ
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 24 LETRA “C”, DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

#CosechemosFuturo

Avenida Morazán y Calle 5 de Noviembre N°1, San Martín, San Salvador. C.A. Tel.: 2205-2026